



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA

Radicación: 47-605-40-89-001-2016-00023

Demandante: CARLOS GONZALEZ SAMPER Y OTRO

Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el expediente de la referencia, se observa que este despacho en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2021 se ordenó al apoderado judicial del demandante que presentase las medidas exactas del predio de la litis, y sea acotado con el registro que existe en el Instituto Agustín Codazzi, y demostrar al despacho la prescriptibilidad o imprescriptibilidad del predio, sin que hasta la fecha haya cumplido con estas dos cargas procesales, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el proceso requerir al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la audiencia mencionada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2021, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227038a2b128f24307425bfd38ad37e571e52e6295f94da8c204c8ef8921e1ff**

Documento generado en 26/09/2022 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>